

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL****SECRETARIA**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a don José Ignacio Escobar, Director de «La Epoca», vecino de Madrid, hábersele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de cinco mil pesetas, impuesta con arreglo a la ley de Orden público por ese Gobierno civil, y transcurrido dicho término remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que a tal respecto se dispone en la transcrita orden.

Madrid, 19 de octubre de 1936.—  
El Gobernador, Carlos Rubiera.  
(Núm. 2.788) (G.—1.572)

**Diputación Provincial de Madrid****COMISION GESTORA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 21 del actual, acordó:

«Declarar de abono, a favor de las casas Vidrios Técnicos, Olegario Zamora, Viuda e Hijos de Altares y Pedro Amoroto Gandía, las cantidades de 1.495, 1.058,20, 509,60 y 1.590 pesetas, respectivamente, importe de suministros realizados el año 1935 a la Corporación, pendientes de pago, habilitándose al efecto los oportunos suplementos de crédito, por iguales cuantías, con cargo al remanente que ofrece la liquidación del ejercicio anterior, al concepto número 9 del capítulo I, artículo 11, del vigente presupuesto de gastos.»

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo pueda ser cursada dentro de los quin-

ce días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1936.—El Secretario accidental, Emilio Tomás F. de Mera.

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de instalación de una cámara frigorífica con sus obras complementarias en el local de la calle de Jesús, número 3, en el que se hallan instalados diversos servicios de la Escuela-Hogar «Manuel Bartolomé Cossío».

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 19.768,34 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 3 de noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 989 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 2 de noviembre, durante las horas de diez a una, y los depósi-

tos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de octubre de 1936.—  
El Secretario accidental, Emilio Tomás Fernández de Mera.

**AYUNTAMIENTOS****OTERUELO DEL VALLE**

A los efectos tributarios correspondientes al año próximo 1937, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados por los contribuyentes y presentar reclamaciones sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia, los documentos siguientes:

- 1.º Listas cobratorias de Urbana, por plazo de ocho días.
  - 2.º Matrícula industrial y de comercio, por plazo de diez días; y
  - 3.º Apéndice al padrón de Rústica, por plazo de quince días.
- Oteruelo del Valle, a 19 de octubre de 1936.—El Presidente de la Gestora municipal, Toribio Montero.  
(Núm. 2.796) (X.—434)

**AJALVIR**

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de diez días, para oír reclamaciones.

Ajalvir, a 19 de octubre de 1936.—  
El Alcalde, Julián Méndez.  
(Núm. 2.797) (X.—429)

**AJALVIR**

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1937, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más siguientes podrán formularse las reclamaciones que procedan, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ajalvir, a 19 de octubre de 1936.—  
El Alcalde, Julián Méndez.  
(Núm. 2.797) (X.—435)

**VALDEMANCO**

Las listas cobratorias de la contribución de Edificios y Solares para el año de 1937 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pasados los cuales no será atendida ninguna de ellas.

Valdemanco ... de octubre de 1936.  
El Alcalde (firmado).  
(Núm. 2.795) (X.—433)

**PEDREZUELA**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la Contribución Industrial de este término, formada para el año de 1937, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 18 de octubre de 1936.  
El Alcalde, Ceferino González.  
(Núm. 2.794) (X.—430)

**BARAJAS DE MADRID**

Las listas cobratorias de la contribución sobre los Edificios y Solares de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año de 1927, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Barajas de Madrid, 18 de octubre de 1936.—El Alcalde (firmado).  
(X.—428)

## PEDREZUELA

Se hace saber que el padrón y lista cobratoria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año de 1937, se encuentran redactados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones en el plazo de diez días, advirtiendo que serán desatendidas las que se presenten fuera del plazo.

Pedrezuela, 18 de octubre de 1936.  
El Alcalde, Ceferino González.  
(Núm. 2.794) (X.—432)

## PEDREZUELA

Las listas cobratorias de la contribución sobre los Edificios y Solares de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año de 1937, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Pedrezuela, 18 de octubre de 1936.  
El Alcalde, Ceferino González.  
(Núm. 2.794) (X.—431)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

## CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Manuel Millán Peralbo, contra don Jesús Vivanco Serrano, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de septiembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Millán Peralbo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandado, don Jesús Vivanco Serrano, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

## Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Vivanco Serrano a que pague al demandante Manuel Millán Peralbo 700 pesetas, por el concepto indicado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Casuso (rubricado).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de

hoy, día de su fecha; de que certifico. Ante mí, P. H., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Jesús Vivanco Serrano, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1936.— El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.802) (I.—151)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Manuel Millán Peralbo, contra don Jesús Vivanco Serrano, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de septiembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Millán Peralbo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villaverde, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandado, don Jesús Vivanco Serrano, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

## Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Vivanco Serrano a que pague al demandante Manuel Millán Peralbo 350 pesetas, por el concepto antes expresado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso (rubricado).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha; de que certifico.— Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Jesús Vivanco Serrano, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1936.— El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.801) (I.—150)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Trinidad Macías Comonte, contra don Luis Sánchez, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de octubre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Trinidad Macías Comonte, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandado, don Luis Sánchez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

## Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Sánchez a que pague a la demandante Trinidad Macías Comonte 65 pesetas, por el concepto antes expresado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Casuso (rubricado).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha; de que certifico.— Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1936.— El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.803) (I.—149)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Consuelo Ibarra Molino, contra don Pedro Martín, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a 10 de octubre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Consuelo Ibarra Molino, mayor de edad, soltera, asistida del Letrado don Luis Escobar, y de la otra parte, como demandado, don Pedro Martín, declarado en rebeldía, sobre reclamación por despido,

## Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Pedro Martín a que pague a la actora doña Consuelo Iba-

rra Molina, en concepto de indemnización por despido sin previo aviso, la cantidad de 75 pesetas.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Martín, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de octubre de 1936.— El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(I.—148)

## Providencias judiciales

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Daniel Sevillano Maroto por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Alimentación, en juicio derivado por reclamación del obrero Miguel Sanz Cruzado, en reclamación de cantidades por jornales devengados, se sacan a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una vaca, blanca y negra, que atiende por «Caretá», que ha sido tasada en novecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por que salieran los bienes a la venta en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la vaca que se vende se encuentra depositada en poder del don Daniel Sevillano, vecino de Canillas, calle de María Rosa, cinco, donde podrá ser vista por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,

Luis Fernández

Antonio Ochoa  
(Núm. 2.800)

(D.—179)

## ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que

para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Braulio Heredero de la Cruz por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en juicio derivado de la reclamación formulada por los obreros José Sánchez y Vicente Rioja, por despido injusto, se sacan a la venta, en pública subasta y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Tres mil ladrillos recochos, pardos y pintones, que han sido tasados en doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo por que salieron los bienes a la venta en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los ladrillos que se venden se encuentran depositados en poder de don Braulio Heredero, vecino de Vicalvaro, calle de León Gómez, número siete, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. H.,

Luis Fernández

Antonio Ochoa

(Núm. 2.799)

(D.—180)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**COLMENAR VIEJO**

El Sr. Juez de instrucción interino del partido de Colmenar Viejo, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 403 el actual año, por muerte de otro y de Eulogio Oriozola Gutiérrez, de cuarenta y dos años de edad, natural de Roz, provincia de Santander, hijo de Manuel y María Rosa, de profesión empleado, el cual tuvo su domicilio últimamente en Madrid, calle de Miguel Moya, número 4, los cuales fueron hallados cadáveres el día 24 de agosto pasado, entre los kilómetros 7 y 8 de la carretera que conduce desde el pueblo de Hortaleza a Madrid, ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de dicho interfecto, en ignorado paradero.

(Núm. 2.784) (B.—1.645)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Horacio Vaquero Motos, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número 212 de

1936, por muerte del niño de cuatro años Fernando León Garrido, ocurrida el día 9 de los corrientes, producida como consecuencia de las lesiones sufridas al caer sobre el mismo casualmente una puerta que servía de contraventana en la cocina de la casa-habitación de sus padres, sita en la Colonia Rosario, jurisdicción de Galapagar, se cita al padre de dicho niño, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración, don Ricardo León Román, y al mismo tiempo se hace a referido don Ricardo León el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 2.786) (B.—1.647)

**CHINCHON**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de este partido de Chinchón,

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito de que es objeto del sumario que instruyo con el número 222 de 1936, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos a que el mismo se refiere, si los conoce, e instruirle de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con la advertencia de que transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruidos de los aludidos derechos.

(Núm. 2.791) (B.—1.662)

**ALCALA DE HENARES**

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez

de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 469 del año actual, se sigue sumario por muerte por disparos de arma de fuego en término de Ribas de Jarama, el día 12 del actual, de un hombre desconocido, de estatura alta, complexión robusta, moreno, pelo negro, largo; como de cuarenta a cuarenta y cinco años, vistiendo traje de lana negra, camisa blanca de crespón, calzoncillos blancos, calcetines negros, corbata de seda negra con las puntas blancas y zapatos negros.

Y se hace saber a los más próximos parientes del finado que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 2.792) (B.—1.661)

**CHINCHON**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de este partido de Chinchón,

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia en este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 199 de 1936, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos a que el mismo se refiere, si los conoce, e instruirle de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con la advertencia de que transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruidos de los aludidos derechos.

(Núm. 2.790) (B.—1.663)

1.763. Autorizar a la Presidencia para hacerse cargo, en nombre de la Corporación, del Establecimiento llamado «El Parral», que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl tenían en la Guindalera, y de los servicios de Farmacia y Consulta Médica en él instalados, e interesar de la Superioridad la confirmación de dicha posesión y la autorización para que continúen los expresados servicios.

**Sesión del día 26 de agosto de 1936**

1.764. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Casa de Maternidad, participando que por el Círculo Socialista del Sur han sido donados al Establecimiento dos reses de ganado de cerda, y que se den las gracias al expresado Círculo por su altruista proceder. (3.125.)

1.765. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, participando que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid han sido donados al Establecimiento 200 litros de leche de vaca, y que se den las gracias al señor Alcalde-Presidente por este donativo. (3.124.)

1.766. Declarar de abono a favor de Emilia Pedrosa Ruiz, Razona Luna Casado y Manuela García Gómez las dotes de 125 pona setas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondió en las extracciones de 20 de agosto de 1908, 11 de abril de 1917 y 12 de mayo de 1927, respectivamente, por justificar, con el acta que presentan, haber contraído matrimonio. (2.972, 2.957 y 2.958.)

1.767. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Juan y Anselmo Gómez García, números 456 y 457 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias. (3.076.)

1.768. Acceder a lo solicitado por doña Dionisia Cívico Marcos, y, en su consecuencia, autorizar a la Dirección del Colegio Pablo Iglesias para que haga entrega a la solicitante, con baja definitiva, de su hijo Buenaventura Cívico Marcos, previa justificación de su personalidad. (3.007.)

1.747. Clasificar a don Alberto Moral Arjona, chofer jubilado de esta Corporación, con el haber pasivo anual de 5.120 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador, que percibirá desde el día 16 de julio próximo pasado, con cargo a la consignación que figura en el capítulo I, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.748. Desestimar, por las razones que constan en el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda en su reunión de 17 del actual, escrito de la Dirección del Hogar de Huérfanos de las Milicias, interesando una subvención anual para contribuir al sostenimiento de dicha Institución.

1.749. Aprobar la propuesta del Consejo Técnico Administrativo de esta Beneficencia sobre designación de dos Médicos internos para el Colegio Pablo Iglesias, que percibirán la gratificación de 1.250 pesetas anuales cada uno, a abonar con cargo a la consignación de 2.500 aplicada a gastos de desplazamiento de un Médico interno, y concederles, asimismo, el derecho a disfrutar, en los días de guardia, habitación y comida en el citado Establecimiento. (Número 1.571.)

1.750. Confirmar propuesta del señor Decano accidental del Cuerpo Médico-Farmacéutico de esta Beneficencia, sobre imposición, por delegación del ilustrísimo señor Vocal Gestor, Delegado especial del Establecimiento, del correctivo de suspensión de quince días de empleo y sueldo, al Profesor de la Beneficencia don Francisco Huertas y González del Campillo. (Núm. 3.010.)

1.751. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado de la Sección de Mecanización, antiguo y fervoroso republicano, don Vicente Naya Pérez; aprobar la decisión de la Presidencia de facilitar a su viuda trabajo interinamente, y tomar en consideración la propuesta del Vocal Sr. Ariño de que se conceda a dicha señora la plaza que su esposo ocupaba.

1.752. Acceder a lo solicitado por doña María Victoria López Ibares, Profesora en partos del Instituto provincial de Obstetricia, en situación de excedencia voluntaria, concediéndole el derecho de reintegrarse al servicio, lo que habrá de verificarse en plaza vacante hoy desempeñada interinamente, una vez cumplido, en 8 de noviembre próximo venidero, el año que, como mínimo para la situación de

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**CHINCHÓN**

Velasco Sánchez (Antonio), natural de Villacónjagos, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Víctor y Marciana, domiciliado últimamente en Villacónjagos, procesado por lesiones y tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 2.789) (B.—1.664)

**JUZGADO NUMERO 2**

Alonso Rodríguez (José), de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial, hijo de Sandalia y Juan, natural de Sagides (Soria), domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 16, 1.º, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del su-

mario instruido en dicho Juzgado con el número 384 de 1935, por estafa.

(B.—1.654)

**JUZGADO NUMERO 4**

Camarero Pardo (Crescencia), natural de Burgos, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintinueve años, hija de Jorge y de Eugenia, domiciliado últimamente en la Cava Baja, 28, posada, procesada por hurto en causa número 328 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—1.650)

**Presidencia del Consejo de Ministros****JUNTA CENTRAL DE SOCORROS**

**Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.**

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

- D. Fernando Merino, 3.
- » Francisco López, 1.
- » Leandro Martín, 2.
- » Francisco Fradejas, 2.
- » Rafael Pajarón, 25.
- » Esteban Porbeco, 5.
- » Saturnino Barco, 5.
- » Narciso Carrasco, 5.
- » Luis Romeo, 5.
- » Francisco Gómez, 5.
- » Julio Rodríguez, 2.
- » Domingo Sanz, 5.
- » Pablo García, 5.
- » Pedro López, 5.

- D. Francisco Guardiola, 10.
- » Tomás Hernández, 2.
- » José Jiménez, 5.
- » Salustiano González, 5.
- Doña Enriqueta Prim, 0,50.
- » Ana María Pérez, 2.
- » Manuela Rodríguez, 5.
- D. Mariano Martínez, 10.
- » Félix Alonso, 5.
- » Ricardo Cánocas, 3.
- Doña Dolores Jiménez, 5,55.
- Doña Amparo A. Quintana, 1.
- D. Simón Pelayo, 10.
- » Francisco Benito, 5.
- » Manuel Díez, 5.
- » Francisco Arranz, 2.
- » Fernando Madfín, 5.
- » Juan Banzá, 5.
- » Teodoro Vázquez, 5.
- » Concepción García, 2,50.
- » Antonio Miguel, 5.
- » José Atienza, 4.
- » Melitón Román, 2.
- » Clemente Zapata, 10.
- » Vicente García, 15.
- » Telesforo Mundiano, 1.
- » Cipriano Gómez, 30.
- » Hermenegildo Madrid, 0,50.
- » José Vázquez, 1.
- » Manuel Santos, 5.
- » Pedro López, 5.
- » Arturo Chafino, 2.
- » Angel Díaz, 25.
- » Manuel López, 5.
- » Catalino Melero, 5.
- » Filiberto Ramírez, 15.
- Doña Inocenta García, 5.
- » S. Vargas, 1.
- » María Fuertes, 2.
- » Pilar del Valle, 3.
- » María Cruz, 1.
- D. Román Cano, 10.
- » Matías José Martínez, 10.
- » José Martínez, 15.
- » Constantino Albarrán, 5.
- » Jesús García, 3.
- » Miguel Rodríguez, 1.
- » Miguel López, 10.

- D. Dositeo Castro, 24.
- » Eusebio Martínez, 10.
- » Galo Verdugo, 15.
- » José María Tutor, 8.
- » Primitivo Requena, 20.
- » José Gallardo, 4.
- Doña Amparo Serradilla, 3.
- Doña Edelmira Muñoz, 5.
- Doña María Luisa Belloto, 3.
- » María Dolores Padura, 1.
- D. Sebastián Jiménez, 25.
- » Sebastián Serdano, 1.
- » Emilio Tejedor, 3.
- » Celestino Correa, 3.
- » Adolfo Ferrera, 5.
- » Francisco Domínguez, 5.
- » José Lagrama, 15.
- » Lorenzo Jiménez, 20.
- » Máximo Reyes, 5.
- » Cosme Padilla, 10.
- » Pedro Bueño, 10.
- » José Sarte, 5.
- » Alejo Jiménez, 5.
- » Vicente García, 2.
- » José Rodríguez, 2.
- Doña María Concepción Rodríguez, pesetas 2.
- D. Juan Martín, 5.
- » Enrique Martínez, 10.
- » Juan Hernández, 20.
- » Manuel Ochoa, 25.
- » Adrián Martínez, 5.
- » Telesforo Leoz, 3.
- » Antonio Alvarado, 5.
- » Pantaleón Jiménez, 10.
- » Pedro C. Rodríguez, 25.
- » Roque Llamas, 5.
- Doña Carmen Verdugo, 5.
- D. Gumersindo Grandes, 5.
- » Miguel Aranda, 25.
- » Dionisio Barragán, 2.
- Doña Matilde Gamarra, 2,50.
- D. Eladio Muñoz, 15.

(Continuará.)

**IMPRESA PROVINCIAL**  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 8º  
Teléfono 53202

excedencia voluntaria, se previene por el Reglamento de licencias y excedencias. (Número 2.945.)

1.753. Disponer el cese en el cargo de Practicante interino del Colegio Pablo Iglesias, de don Manuel Ruiz Galán, en razón a faltas cometidas en el servicio y de acuerdo con las prevenciones contenidas en el dictamen del señor Juez instructor del expediente instruido con motivo de anomalías observadas en los Servicios sanitarios del Colegio Pablo Iglesias (Número 2.939.)

1.754. Quedar enterada, con sentimiento, de oficio del señor Interventor de Fondos provinciales participando el fallecimiento, el día 11 del actual, del funcionario afecto a dicha dependencia don Manuel Rubio Heredia. (Número 3.068.)

1.755. Desestimar solicitud formulada por don Mariano Cenamor Velasco, interesando se le mantenga en el cargo de alumno interno de esta Beneficencia.

1.756. Aceptar y agradecer al personal del Frente Popular que pertenece a la Sección de Mecanización su generoso rasgo de destinar el importe de los derechos en metálico que les corresponde por investigación a beneficio de los Hospitales de Sangre.

1.757. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia nombrando encargado del Garaje provincial, talleres y demás dependencias relacionadas con el mismo, con los derechos y preeminencias inherentes al referido cargo, a don Saturio López García.

1.758. Facultar a la Presidencia para que, sin los requisitos que los Reglamentos de los respectivos Colegios imponen en cuanto a la admisión de acogidos, pueda ordenar el ingreso de los hijos de militares y milicianos muertos en defensa de la Libertad, sin más que acreditar este último extremo, y tener su residencia en la provincia.

1.759. Que por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Galapagar a la carretera de La Coruña, por el apeadero de La Navata, o en su defecto, por el personal de la Sección de Vías y Obras, se proceda a la inmediata y rápida inversión de la piedra acopiada en el mismo, reservando al contratista el derecho de completar posteriormente el acopio, o bien a dar por ter-

minada la contrata con la inversión y consolidación de la piedra acopiada, en caso de que éste renunciase a ejecutar el resto de las obras.

1.760. Autorizar a la Presidencia para satisfacer, con las formalidades de rigor, todos los gastos que se originen con motivo de la cesión a favor de esta Diputación del edificio y locales que ocupaban las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl en la calle de Jesús, número 3, con cargo al dinero que allí ha sido encontrado y que figura en el inventario que oportunamente se formalizó.

1.761. 1.º La suspensión temporal de todos los funcionarios y obreros que perciben haberes o jornales del presupuesto provincial y, consecuentemente, de todos los escalafones a que los mismos estén adscritos, en su caso.

2.º Cuantos funcionarios u obreros de los afectados por la anterior suspensión deseen formar parte de las nuevas plantillas lo solicitarán por escrito, en papeleta, sin sujeción a reintegro alguno, en el plazo de ocho días, a contar del momento en que se adopte este acuerdo. Quedan exceptuados aquellos que demuestren en su día que no pudieron hacerlo por estar encuadrados en milicias organizadas en defensa de la legalidad constituida.

3.º En los ocho días siguientes esta Comisión propondrá a la Comisión Gestora las nuevas plantillas de los diferentes servicios y la exclusión de las mismas de cuantos no hayan solicitado continuar y de aquéllos que, por desafectos al régimen, estime que debe solicitar su destitución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

4.º Todo funcionario que pretenda continuar al servicio de la Corporación habrá de seguir prestándolo sin interrupción alguna en tanto se adopta resolución definitiva.

1.762. Autorizar a la Presidencia para adquirir, por gestión directa, azúcar al contado, en atención a la imposibilidad, que según manifiesta el contratista abastecedor, existe para el suministro de dicho artículo, sin perjuicio de exigirle, si a ello hubiere lugar, la responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato.